

La H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22, fracciones III, VII y VIII del Decreto Gubernativo número 231, publicado en el Periódico Oficial número 122, Segunda Parte, de fecha 2 de agosto de 2005, mediante el cual, se creó la mencionada Institución Educativa como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Guanajuato; y

Considerando

La Universidad Politécnica de Guanajuato, para el cumplimiento de su objeto, considera de vital importancia crear los mecanismos de planeación que le permitan hacer frente a todas aquellas obligaciones de pago que se originen de manera inesperada, sin que ello implique disponer de recursos destinados a otros fines.

Con el propósito de generar un control, administración y optimización de éstas erogaciones, es necesario regularlas a través de un instrumento normativo que señale sus condiciones y características.

Los aspectos más relevantes del presente documento atienden a la definición de contingencia; al manejo y control de las erogaciones que surjan por motivo de la actualización de cualquier tipo de contingencia; así como a las características de los sistemas de contabilidad que operarán para el manejo de esas erogaciones.

La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la que se establecen los criterios para la aplicación y administración de los recursos públicos, así como los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal correspondiente, es el marco desde el cual se debe considerar la creación de un lineamiento que oriente y determine el uso de los recursos.

La Universidad Politécnica de Guanajuato, en apego a su Reglamento de Ingresos y Egresos Institucionales, aprobado y publicado en fecha 6 de Junio del 2008, su normatividad, objetivos y fines propios, así como a su necesidad de contar con normas claras y transparentes para el buen uso de los recursos destinados al fondo de contingencias, establece un compromiso en la creación de normas internas que den certidumbre y claridad al manejo de esos recursos.

Por lo expuesto y fundando, se expide el siguiente:

Reglamento del Fondo de Contingencias de la Universidad Politécnica De Guanajuato

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la integración y aplicación de los recursos destinados al Fondo de Contingencias de la Universidad, así como transparentar su operación y administración.

Glosario

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Contingencia:** a toda situación o problemática económica imprevista en el gasto corriente de la Universidad que requiere una atención o solución inmediata ya sea desde una perspectiva preventiva o correctiva y debe ser erogado por esta;
- II. **Fondo:** al Fondo de Contingencia de la Universidad;
- III. **Junta Directiva:** al Órgano máximo de gobierno de la Universidad;
- IV. **Rector:** al Rector de la Universidad;
- V. **Secretaría:** a la Secretaría Administrativa de la Universidad; y
- VI. **Universidad:** a La Universidad Politécnica de Guanajuato.

Objeto del Fondo

Artículo 3. El fondo tiene por objeto contar con recursos financieros de disponibilidad inmediata, para que sean ejercidos cuando sobrevengan obligaciones generadas por contingencias y tengan que ser solventadas.

La Universidad no comprometerá el fondo de contingencia para cubrir compromisos del siguiente ejercicio fiscal.

Capítulo II Conformación y Administración de Recursos del Fondo de Contingencias

Integración del Fondo

Artículo 4. Los recursos del Fondo se integrarán por el cinco por ciento de los ingresos propios que obtenga la Universidad por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto y facultades, así como de los que adquieran por cualquier título legal.

El Rector y el Secretario Administrativo, serán responsables de la administración y aplicación de los recursos previstos en el presente ordenamiento, de conformidad con el Reglamento de Ingresos y Egresos Institucionales de la Universidad, y demás disposiciones normativas.

Capítulo III Contingencias Laborales

Contingencias laborales

Artículo 5. Las contingencias laborales son aquéllos actos o hechos de índole laboral, que generen un costo para la Universidad y, a los que se destinarán recursos para cubrir los costos generados por aquellos, siempre y cuando, no resulten suficientes los recursos presupuestados en las partidas correspondientes.

Autorización para el ejercicio de los montos

Artículo 6. La Secretaría Administrativa de la Universidad podrá autorizar los montos para cubrir las contingencias laborales que se presenten cuando no resulten suficientes los recursos presupuestados en las partidas correspondientes.

Una vez que las contingencias laborales que se presenten sean finiquitadas por medio del Fondo, el Rector informará a la Junta Directiva sobre los montos dispuestos y su justificación.

Capítulo IV Contingencias Patrimoniales

Contingencias patrimoniales

Artículo 7. Las contingencias patrimoniales son aquellos hechos que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de la Universidad que no son imputables a persona alguna. Las contingencias patrimoniales se clasifican en:

- I. Daños a bienes muebles provocados por:
 - a) Inundaciones;
 - b) Terremotos;
 - c) Incendios;
 - d) Cualquier eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor;
 - e) Cualquier tipo de siniestro en donde no intervenga la voluntad humana; y
 - f) Cualquier eventualidad que a juicio del Rector deba ser reparada de manera inmediata.

II. Daños a bienes inmuebles provocados por:

- a) Inundaciones;
- b) Terremotos;
- c) Incendios; y
- d) Cualquier eventualidad que a juicio del Rector deba ser reparada de manera inmediata.

Una vez que las contingencias patrimoniales que se presenten sean finiquitadas por medio del Fondo, el Rector informará a la Junta Directiva sobre los montos dispuestos y su justificación.

Capítulo V Adiciones y Modificaciones del Reglamento

Modificaciones al Reglamento

Artículo 8. Las adiciones, modificaciones, y actualizaciones del presente Reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

Situaciones no previstas

Artículo Segundo. Los casos no previstos en este Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector, informando oportunamente a la Junta Directiva.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones internas de la Universidad que se opongan a este Reglamento.

Publicación del Reglamento

Artículo Cuarto. El Rector instrumentará las acciones necesarias para la difusión del presente Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Guanajuato, a los 03 días del mes de Diciembre de 2014, en la ciudad de Cortázar, Guanajuato.